MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 405 /2.022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTÁMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ, PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS PESADAS DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL" ID 415638.-, Y SE ADJUDICA A LA FIRMA "INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A CON RUC Nº 80058848-7. PROPIEDAD DEL SR. BLAS ISIDRO BURGOS LOPEZ CON C.I. N° 1.069.933" ----------

Minga Pora, 04 julio de 2022

VISTO: El Informe y Recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas para la **Adjudicación** *del llamado a LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS PESADAS DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL" ID 415638.-"*, así como las Especificaciones Técnicas y el Costo Estimativo elaborados por la Institución Municipal, los informes de la Dirección de Tesorería y la Unidad Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO: Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobre de oferta, conforme a las disposiciones legales vigentes; habiéndose presentado las empresas: ***AGUIRRE MCF CON RUC Nº 6572328-7 PROPIEDAD DE LA SRA. ANABELA AGUIRRE VILLALBA CON C.I N° 6.572.328. Y LA FIRMA "INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A CON RUC Nº 80058848-7. PROPIEDAD DEL SR. BLAS ISIDRO BURGOS LOPEZ CON C.I. N° 1.069.933.*** ----------

Que, los antecedentes, se hallan adjuntado al legajo del informe de Evaluación de ofertas. Que el Art. 27 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en el cual menciona textualmente: Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. -

Considerando que la Resolución **5695/2019 que dice – art. 30** Cantidad mínima de oferentes. En las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la entidad componente del Organismo, Entidad o Municipalidad , bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. C del art. 34 de la ley 2051/03, siempre que este último esté debidamente justificado. Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prorroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad a lo dispuestos en los artículos 26 y 28 de la ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones. **Se adjudica bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante.**

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales, así como los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación de Ofertas, eleva su Informe a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, recomendando la **Adjudicación** a la **Firma:** ***FIRMA "INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A CON RUC Nº 80058848-7. PROPIEDAD DEL SR. BLAS ISIDRO BURGOS LOPEZ CON C.I. N° 1.069.933"***, **por** reunir los requisitos establecidos por la convocante en dicho PBC, la Ley Nº 2051/2003, el Decreto 2992/19 y demás concordantes, como así mismo la empresa adjudicada se encuentra capacitada para ejecutar el contrato. -

POR TANTO, teniendo en cuenta la potestad conferida a la máxima autoridad para resolver adjudicaciones de conformidad a lo establecido en el **Art. 215 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal**, en concordancia con el **art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas**: ----------

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 405 /2.022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTÁMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ, PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS PESADAS DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL" ID 415638.-, Y SE ADJUDICA A LA FIRMA "INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A CON RUC Nº 80058848-7. PROPIEDAD DEL SR. BLAS ISIDRO BURGOS LOPEZ CON C.I. N° 1.069.933" ----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINGA PORA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art.1° **ADJUDICAR,** a la "*Firma: FIRMA "INDUSTRIAL ALTO PARANA S.A CON RUC Nº 80058848-7. PROPIEDAD DEL SR. BLAS ISIDRO BURGOS LOPEZ CON C.I. N° 1.069.933 "del llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS PESADAS DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL" ID 415638.-,"*, cuyo monto de adjudicación asciende a la suma total de **Total, *121.717.332 (ciento veintiún millones setecientos diecisiete mil trescientos treinta y dos). IVA incluido*,** conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal "Se adjudica bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante. --

Art. 2° **SUSCRIBIR** el **CONTRATO** pertinente con la **EMPRESA ADJUDICADA**, en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá la prestación de servicios de referencia. ----------

Art. 3° **ENCOMENDAR** a la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN** la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes y ejercer el control documental de la misma. ----------

Art. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Abg. Remigio Ramirez
Secretario General

Prof. Clementino Portillo Ortiz
Intendente Municipal